



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 219 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 09 de noviembre de 2018

VISTO;

El Informe N° 015-2018-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/CM-JPMI de fecha 29 de octubre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 197-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 12 de octubre de 2018, se resuelve conceder descanso físico a

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Telf.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamp@hotmail.com

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
del Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

favor de la Lic. Dulce María Bernarda Delgado Elías, Directora del Museo de Sitio Túcume, servidora pública bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a partir del lunes 15 al domingo 21 de octubre de 2018, no obstante por necesidad de servicio y con Memorando N° 350-2018-MST-PENL/MC de fecha 18 de octubre de 2018, se suspenden su descanso físico a partir del 19 de octubre de 2018;

Que, mediante el Memorando N° 379-2018-D-MST-PENL/MC, de fecha 07 de noviembre de 2018, la Lic. Dulce María Bernarda Delgado Elías, en su calidad de Directora del Museo de Sitio Túcume, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) comunica que hará uso de su descanso físico a partir del 12 al 22 de noviembre del 2018, además de recomendar se efectuó la encargatura temporal de sus funciones al Lic. Ángel Manuel Sandoval de la Cruz;

Que, con Informe N° 015-2018-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/CM-JPMI de fecha 29 de octubre del 2018, expedido por la Oficina de Recursos Humanos, en relación a los solicitado por la servidora pública, Lic. Dulce María Bernarda Delgado Elías, señala que la misma es trabajadora de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) del Decreto Legislativo 1057, quien a su vez se desempeña como Directora del Museo de Sitio Túcume, misma que solicita se le conceda descanso físico a partir del 12 al 22 de noviembre del 2018, correspondiente al record de descanso físico 2017, advirtiendo que de concederse el descanso físico solicitado esta Unidad Ejecutora estaría cumpliendo con otorgar la totalidad de sus 30 días de descanso físico en relación a dicho record, por otro lado la Oficina de Recursos Humanos, sugiere que la encargatura de las funciones de la Dirección del Museo de Sitio Túcume sea asignada al señor Sociólogo Ángel Manuel Sandoval de la Cruz, servidor público de dicho Museo bajo el régimen del Contratación Administrativa de Servicio, por el periodo que se haga efectiva el descanso físico a conceder, con el fin de cumplir con el normal desarrollo de las actividades del de Sitio Túcume.

Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú prescribe: “Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio”, por su parte, el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación Progresiva del CAS, y Otorga Derechos Laborales”, señala que el contrato administrativo de servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Por otra parte el Decreto Legislativo N° 065-2011-PCM en su numeral 8.1. del artículo 8° precisa: “El descanso físico es el beneficio que goza quien presta servicio bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicio, que consiste en no prestar servicios (...) por cada año de servicio cumplido, recibiendo el integro de la prestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios de la entidad (...)”, además, precisa que el “Descanso Físico debe disfrutarse en forma ininterrumpida, sin embargo estando a las normas de la materia se podrá conceder el goce fraccionado de descanso físico por perdidos no inferiores a siete (7) días.

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Telf.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamb@hotmail.com

EL PERÚ PIMENTEL





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutiva (e)
NAYLAMP - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Que, en tal sentido, y estando a que lo solicitado por la servidora pública antes citada cumple con los requisitos establecidos en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en concordancia con el artículo 6° de la Ley N° 29849, se debe emitir el acto administrativo que autorice el goce del descanso físico de la Lic. Dulce María Bernarda Delgado Elías, Directora del Museo de Sitio Túcume por el periodo antes mencionado, debiéndose encargar temporalmente las funciones de la Dirección de dicho museo al señor Sociólogo Ángel Manuel Sandoval de la Cruz, por el periodo que dure el descanso físico de la servidora pública antes nombrada;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, el descanso físico de la servidora bajo el régimen especial de contrato administrativo de servicios, **LIC. DULCE MARÍA BERNARDA DELGADO ELÍAS**, Directora del Museo de Sitio Túcume, a partir del lunes 12 al jueves 22 de noviembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR temporalmente al señor Sociólogo Ángel Manuel Sandoval de la Cruz, en adición a sus funciones, la Dirección del Museo de Sitio Túcume, a partir del lunes 12 al jueves 22 de noviembre de 2018.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los servidores mencionados en el artículos primero y segundo de esta Resolución, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gov.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTIVA (e) NAYLAMP - LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo (e)